



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2018 00615

LUNES 29 DE AGOSTO DE 2022, 9:00 AM

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	ALCIBÍADES GUTIÉRIZ
APODERADO	SI	WILMER HUMBERTO NAVAS PÁEZ
DEMANDADO	SI	COLPENSIONES
APODERADO	SI	AMANDA LUCÍA ZAMUDIO VELA

AUDIENCIA ART. 77

1. CONCILIACIÓN

FRACASADA

2. EXCEPCIONES PREVIAS

NO SE PRESENTARON

3. SANEAMIENTO

NO HAY LUGAR - NOTIFICACIÓN AGENCIA FOLIO 51 y 52 "01Expediente"

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

4.1. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

SIN OBSERVACIÓN

4.2. EN CUANTO A LOS HECHOS ACEPTADOS POR COLPENSIONES

Colpensiones aceptó los hechos 1, 2, 5, 7 y 8.

5. OBJETO DEBATE JURÍDICO

Determinar si el artículo 21 del Acuerdo 049 de 1990 se encuentra vigente y hace parte del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993. De resultar acertada esta hipótesis, se entrará a determinar si el DTE tiene derecho al reconocimiento y pago del incremento pensional del 14% por cónyuge a cargo, para lo cual deberá verificarse si María del Carmen Suárez cumple los requisitos de ley. Finalmente, se deberá establecer si hay prescripción total o parcial y en consecuencia si hay lugar al reconocimiento del retroactivo correspondiente.

6. DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE FLS 7 y 8.

DOCUMENTALES	ESTADO
Los allegados con el escrito de demanda obrantes a folios 10 a 34.	Decretados

TESTIMONIALES	ESTADO
Ariosto Zuleta Sotomontes	Decretado
Emma del Carmen Díaz Barragán	Desistido
José Agustín Sánchez Mendoza	Desistido

DEMANDADA COLPENSIONES FL 51

DOCUMENTALES	ESTADO
Archivos 03 y 04	Decretados

INTERROGATORIO DE PARTE	DECISIÓN
Al dte	Desistido

TESTIMONIALES	DECISIÓN
María del Carmen Suárez	Desistido

AUDIENCIA ART. 80

7. PRÁCTICA DE PRUEBAS

7.1. POR LA PARTE DEMANDANTE Fls 9 y 10 "01Expediente"

7.1.1. TESTIMONIALES	DECISIÓN
Ariosto Zuleta Sotomontes	Decretado

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

SENTENCIA

PRETENSIONES

1. Que se condene a Colpensiones al reconocimiento y pago del incremento pensional del 14% por cónyuge a cargo, a partir del 1 de diciembre de 1999.

2. Indexación e intereses moratorios.

3. Costas.

EXCEPCIONES

Inexistencia del Dcho y la obligación	Pago
Carencia de causa para demandar	Buena fe
Cobro de lo no debido	Presunción de legalidad de actos adm/vos
No derecho al pago de IPS o indexación	Prescripción
No derecho al pago de intereses	No procedencia pago de costas entidades pcas

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Artículo 36 Ley 100 de 1993 RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Artículo 289 Ley 100 de 1993 VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

Parágrafo transitorio 4º - Acto Legislativo 01 de 2005

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Corte Constitucional Sentencia de Unificación 140 de 2019

Derecho adquirido - Sentencia C 168 de 1995

CONCLUSIONES

Se absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por ALCIBIADES GUTIÉRREZ.

COSTAS

A cargo de la parte actora, señálense como agencias en derecho 0,5 SMLMV.

RESUELVE

PRIMERO

ABSOLVER a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO

DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y demás alegadas por Colpensiones.

TERCERO

COSTAS de la instancia a cargo de la parte actora, señálense como agencias en derecho ____ SMLMV.

CUARTO

CONCÉDASE el grado jurisdiccional de consulta en caso de no ser apelada la presente decisión.

Sin recursos por las partes, súrtase el grado jurisdiccional de **CONSULTA** ante el inmediato superior.

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

Firmado Por:

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc459385d31223b3a86521218275a76718efb86f185881fd24272a2e1f8cbcf**e

Documento generado en 30/08/2022 07:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>